

6

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, para resolver la presente demanda que correspondió por reparto. Llego por correo electrónico, teniendo en cuenta las medidas tomadas por el CSJ, para evitar la propagación por contagio de COVID-19
Cali, octubre 16 del 2020

Auto No. 1084
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Octubre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

Se impone la inadmisión de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por el señor VICTOR MANUEL PEREZ GARCIA contra la señora SOLANGEL CASTRO OCAMPO a través de apoderado judicial, como quiera que ella adolece de los siguientes defectos:

- 1º. Debe de aclararse en la demanda el primer apellido del actor.
- 2º. Debe de aclararse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos generadores de la causal de divorcio.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

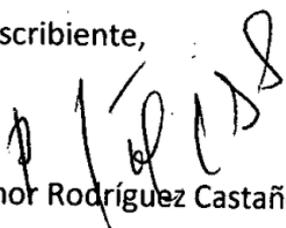
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 097 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.Gral.P.).

Santiago de Cali 13 0 OCT 2020
La secretaria,

Constancia: Hoy 05 de noviembre de 2020 se deja constancia que el presente asunto se fijará nuevamente por Estados Electrónicos el día 06 de noviembre de 2020, dado que se notificó el 03 de noviembre pero se registró erradamente la fecha en el sello de Estado con 30 de octubre de 2020.

La escribiente,


Leonor Rodríguez Castañeda

**JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE**

En Estado No. 101 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (

Cali, 09 NOV 2020

El (la) Secretaria 